



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Presidencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

44039

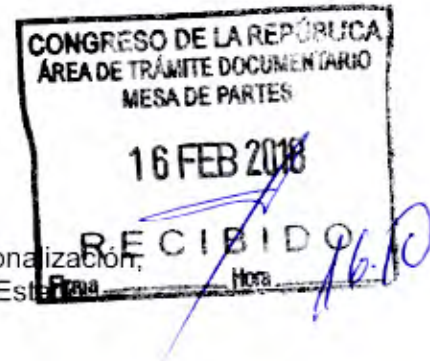
Lima, 15 FEB. 2018

OFICIO N° 129 - 2018-CONCYTEC-P

Señor Congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.



Asunto : Sobre opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, Ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación"

Referencia : Oficio N° 880-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y dar respuesta al documento de la referencia, a través del cual se nos solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, Ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación.

En este sentido adjuntamos los siguientes documentos:

- Memorando N° 066-2018-CONCYTEC-DPP, elaborado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, el mismo que adjunta el Informe N° 004-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM y el Informe N° 04-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-MS, elaborados por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- Informe N° 018-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH con Proveído N° 039-2018-CONCYTEC-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Sea propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración especial.

Atentamente,



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PROVEIDO OGAJ N° 39

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 018-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH

A : ANMARY NARCISO SALAZAR
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : Proyecto de Ley que promueve la articulación y coordinación regional de innovación.

REF. : a) Memorando N° 066-2018-CONCYTEC-DPP ✓
b) Memorando N° 023-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT ✓
c) Informe N° 004-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM ✓
d) Oficio N° 880-2017-2018/CDRGLMGE-CR ✓
e) Memorando N° 024-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT ✓
f) Informe N° 004-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-MS ✓
g) Oficio N° 344-2017-2018/CCIT/CR ✓
Hojas de ruta N° 80370 y 79735

FECHA : Lima, 07 de febrero de 2018.

CONCYTEC
SECRETARIA GENERAL
15 FEB 2018
RECEBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 344-2017-2018/CCIT-CR, remitido por el Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, Sr. César Antonio Segura Izquierdo, se solicita opinión técnico legal al CONCYTEC, con relación al Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, "Ley que promueve la articulación y coordinación regional de innovación".
- 1.2. Asimismo, mediante Oficio N° 880-2017-2018/CDRGLMGE-CR, remitido por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Sr. Gilmer Trujillo Zegarra, se solicita opinión técnico legal al CONCYTEC, con relación al mismo Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, "Ley que promueve la articulación y coordinación regional de innovación".
- 1.3. Mediante Informe N° 04-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-MS, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, luego de evaluado el proyecto de ley alcanzado, concluye que es imperativo promover e impulsar en las regiones de nuestro país actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, destinadas a mejorar sus niveles de productividad y competitividad y que contribuyan a su desarrollo económico y social; por lo que el Proyecto de Ley N° 2238-2017-CR, constituye una importante iniciativa que contribuirá a vertebrar y fortalecer los ecosistemas regionales de innovación.
- 1.4. Asimismo, mediante Informe N° 004-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, respecto al Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, opina favorablemente, con algunas atinencias, en el sentido que las acciones a cargo del Articulación y Coordinación Regional de Innovación (ACRI) son bastante amplias y expuestas a un riesgo de no eficacia sino se complementan con otras acciones sistémicas como un modelo de gobernanza y las prerrogativas sobre el particular que deban estar contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y especialmente en la Ley Orgánica de Municipalidades. Precisa que la ausencia de estas funciones específicas en gobiernos locales y pendientes por mejorar el caso de los regionales, dificultarían muchas de las acciones propuestas en este proyecto de ley.



Recomienda además mejorar el texto del artículo 4° reemplazando la palabra componentes por integrantes, entidades participantes y/o miembros, además se debe incluir explícitamente al CONCYTEC, dada su calidad de ente rector en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Finalmente, propone que el quinto artículo sea excluida la afirmación de que el ACRI forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) toda vez que la lista de integrantes ya se encuentra definida y acotada en el artículo 3° de la Ley N° 28303 "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", si bien es cierto la mayoría de los integrantes individuales del ACRI forman parte del SINACYT, el ACRI como una instancia individual no está incluida en la norma señalada.

- 1.5. En ese sentido, se remite el Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR a este Despacho, para la opinión legal respectiva.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR establece lo siguiente:

"Artículo 1°.- Definición

Para efectos de la presente ley, entiéndase la Articulación y Coordinación Regional de Innovación-ACRI- como los espacios que tienen los Gobiernos Regionales y Locales, con participación de las instituciones científicas, tecnológicas y de innovación, los sectores productivos y la sociedad civil, para el planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y actividades de investigación, desarrollo e innovación que se realicen dentro de su territorio, vinculándolos con los programas nacionales y los que se ejecuten en otras regiones del país.

Artículo 2°.- Finalidad

La Articulación y Coordinación Regional de Innovación tiene por finalidad promover una cultura científica, tecnológica y de innovación en el ámbito regional, cuyo desarrollo permita el crecimiento sostenido del uso del conocimiento científico y tecnológico para la transformación productiva de las regiones hacia nuevos bienes y servicios de mayor valor agregado local, generando así un crecimiento cuantitativo y cualitativo de la mano de obra de las regiones.

Artículo 3°.- Componentes

La Articulación y Coordinación Regional de Innovación se conforma con la participación de

- El Gobierno Regional
- Los Gobiernos Locales de la Región
- Las Universidades de la Región
- Las Cámaras de Comercio de la Región.
- Los Colegios Profesionales con sede en la Región.
- Las Asociaciones de Productores de la Región.
- Los representantes de instituciones públicas vinculadas con el tema de la investigación, desarrollo e innovación.
- Las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en temas de ciencia, tecnología e innovación instaladas en la Región.

Artículo 4°.- Financiamiento

Para el cumplimiento de la presente Ley, los componentes de la ACRI, coordinan el uso de los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas a cada una de las instituciones públicas que la conforman para financiar actividades de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con sus competencias y las normas de ejecución de gastos.

Las entidades privadas componentes del ACRI podrán co-financiar actividades de investigación, desarrollo e innovación, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 5°.- Coordinación con el SINACYT



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*La Articulación y Coordinación Regional de Innovación forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el cual deberá prestar apoyo técnico para la implementación de los Programas Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Asimismo, el CONCYTEC deberá prestar apoyo técnico correspondiente concordante con el Plan Nacional y los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica."*

- 2.2. Al respecto, corresponde señalar en principio que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el CONCYTEC es un organismo público técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.
- 2.3. Establecidas las competencias del CONCYTEC, se procedió a la evaluación del Proyecto de Ley remitido, coincidiendo con lo señalado por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnología a través del Informe N° 004-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM, respecto a la necesidad de regular y asignar atribuciones a las municipalidades que promuevan la ciencia, tecnología e innovación tecnológica; a reemplazar el término "componentes" por el de "entidades participantes", así como a excluir la afirmación de que la Articulación y Coordinación Regional de Innovación – ACRI, forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT.
- 2.4. Por otro lado, en lo que respecta al artículo 2° del proyecto de ley alcanzado, se sugiere que éste sea complementado, en el sentido de que las acciones que realizará la Articulación y Coordinación Regional de Innovación, deberá alinearse a la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, teniendo en cuenta que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales". Para tal efecto se recomienda, la siguiente redacción:



"Artículo 2°.- Finalidad.-

La Articulación y Coordinación Regional de Innovación tiene por finalidad, en el marco de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, promover una cultura científica, tecnológica y de innovación en el ámbito regional, cuyo desarrollo permita el crecimiento sostenido del uso del conocimiento científico y tecnológico para la transformación productiva de las regiones hacia nuevos bienes y servicios de mayor valor agregado local, generando así un crecimiento cuantitativo y cualitativo de la mano de obra de las regiones."

- 2.5. Asimismo, en lo que respecta al artículo 5° del proyecto de ley indicado, teniendo en cuenta la calidad de ente rector que ejerce el CONCYTEC respecto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, (así como lo manifestado por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica), se sugiere su reformulación, proponiendo el siguiente texto:

"Artículo 5°.- Acciones del CONCYTEC

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), emitirá los lineamientos que deben observar los Programas Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, y prestará apoyo



técnico para la implementación de éstos, los cuales se deberán enmarcar en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica."

- 2.6. Finalmente, consideramos importante también, la necesidad de precisión en el artículo 3° del Proyecto de Ley remitido, de la institución que liderará estos espacios de Articulación y Coordinación Regional de Innovación - ACRI.

III. CONCLUSIÓN:

Estando a lo expuesto, esta Oficina es de la opinión que el presente informe, así como el Informe N° 004-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM y demás actuados, que se pronuncian sobre el Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR "Ley que promueve la articulación y coordinación regional de innovación", alcanzado por el Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, Sr. Cesar Antonio Segura Izquierdo, sean puestos en su conocimiento, dando así respuesta a su solicitud de opinión de parte del CONCYTEC.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Adolfo Flores Huardaya
Especialista Legal
OGAJ - CONCYTEC

Proveído N° 39 -2018-CONCYTEC-OGAJ

Fecha: 15 FEB 2018

Visto el Informe que antecede, el cual hago mío en todos sus extremos, se remite a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Annary Narciso Salazar
Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Dirección de Políticas
y Programas de CTel

10

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO No. 066 -2018-CONCYTEC-DPP



A : **Anmary Narciso Salazar**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Se remite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 2238/2017-CR

REF. : a) Oficio P.O. N° 880-2017-2018/CDRGLMGE-CR
b) Informe N° 004-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM
c) Informe N° 004-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-MS

FECHA : Miraflores, 29 de enero de 2018

Por el presente me dirijo a usted en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales, y Modernización de la Gestión del Estado remite el proyecto de Ley 2238/2017-CR, 'Ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación', con la finalidad de emitir la opinión técnico legal respectiva. En tal sentido, a partir de los informes b) y c) de la referencia se emite los siguientes comentarios:

1. Se considera que la generación de espacios, modelos de gobernanza, y fortalecimiento de la institucionalidad alrededor de la CTI son positivos. Esto obliga a que los gobiernos regionales y locales como líderes y responsables del desarrollo de sus territorios impulsan una agenda de CTI territorial en pro de la mejora productiva y competitiva de las regiones.
2. Por otro lado, se advierte que las acciones a cargo del ACRI: planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y actividades de investigación, desarrollo e innovación que se realicen dentro de su territorio pueden resultar bastante amplias acotar sus funciones.
3. Es recomendable buscar una figura de gobernanza que no sólo anime el funcionamiento y articulación dentro del ACRI sino también poner en relevancia las acciones regionales en CTI, acompañado de recursos. Para ello una figura es el establecimiento de una gerencia o sub gerencia regional encargada de impulsar la ciencia, tecnología e innovación regional, en su ausencia, es muy difícil asignar recursos dentro de un plan estratégico, plan de desarrollo concertado, o plan operativo. También facilitaría el nexo con CONCYTEC y pueden actuar como secretaria Técnica del ACRI.
4. Respecto al segundo artículo no existen mayores comentarios, sobre el siguiente artículo se recomienda mejorar el texto por 'integrantes, entidades participantes y/o miembros' en vez de 'componentes', además se debe incluir explícitamente al CONCYTEC, dada su calidad de ente rector en materia de ciencia, tecnología, e innovación tecnológica. Además, se recomienda la necesidad de conformar un modelo de gobernanza que clarifique la operatividad del ACRI. En lo relacionado al cuarto artículo no hay mayores precisiones.
5. En el quinto artículo se debe excluir la afirmación de que el ACRI forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnológica, e Innovación Tecnológica (SINACYT), toda vez que la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Dirección de Políticas
y Programas de CTI

9

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

lista de integrantes ya se encuentra definida y acotada en el artículo 3° de la Ley N° 28303 'Ley Marco de Ciencia, Tecnología, e Innovación Tecnológica', si bien es cierto la mayoría de los integrantes individuales del ACRI forman parte del SINACYT, el ACRI como una instancia individual no está incluida en la norma señalada.

6. Respecto a las responsabilidades de CONCYTEC, centradas en brindar apoyo técnico en el desarrollo de programas regionales de CTI, se encuentra conforme con nuestras funciones, renovando nuestra voluntad de colaboración a nivel regional y local.

Al respecto, se remite los informes que detalla la opinión técnica antes indicada para que se emita la opinión legal respectiva.

Atentamente,

.....
Agnes Franco Temple

Directora
Dirección de Políticas y Programas de CTI
CONCYTEC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 023 -2018-CONCYTEC-DPP-SDITT

A : **AGNES FRANCO TEMPLE**
Directora - Dirección de Políticas y Programas de CTel

ASUNTO : **Remite opinión técnica sobre el proyecto de Ley 2238/2017-CR, Ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación**

REF: : **OFICIO P.O.N°880-2017-2018/CDRGLMGE-CR
INFORME N° 004-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM**

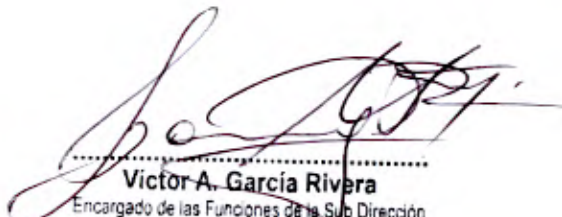
FECHA : **Lima, 23 de enero de 2018**

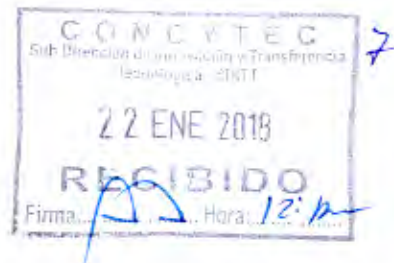
Es grato dirigirme a usted, en atención al Oficio de la referencia, mediante el cual el presidente de la comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales, y modernización de la gestión del Estado remite el proyecto de Ley 2238/2017-CR, "Ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación" con la finalidad de emitir la opinión técnico legal respectiva.

Asimismo, se adjunta el INFORME N°004-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM, de Christian Bueno Montaldo, Especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica - SDITT, donde encontrara el objetivo de la propuesta de Ley, Análisis del proyecto de Ley N°2238/2017-CR y recomendaciones.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


.....
Victor A. Garcia Rivera
Encargado de las Funciones de la Sub Dirección
de Innovación y Transferencia Tecnológica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



INFORME N° 004 -2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-CBM

A : VÍCTOR GARCÍA RIVERA
Sub Director de Innovación y Transferencia Tecnológica

Asunto : Opinión técnica sobre el proyecto de Ley 2238/2017-CR, Ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación

Referencia : Oficio P.O. N° 880-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Fecha : Miraflores, 19 de enero de 2018

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el presidente de la comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales, y modernización de la gestión del Estado remite el proyecto de Ley 2238/2017-CR, 'Ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación', con la finalidad de emitir la opinión técnico legal respectiva.

1. RESPECTO AL OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY

1.1. De acuerdo a la propuesta de Ley señalada, la finalidad es promover una cultura científica, tecnológica y de innovación en el ámbito regional, cuyo desarrollo permita el crecimiento sostenido del uso del conocimiento científico y tecnológico para la transformación productiva de las regiones hacia nuevos bienes y servicios de mayor valor agregado local, generando así un crecimiento cuantitativo y cualitativo de la mano de obra de las regiones.

2. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY N° 2238/2017-CR

2.1. El primer artículo de la propuesta de Ley hace referencia a la Articulación y Coordinación Regional de Innovación (ACRI) como espacios que tienen los gobiernos regionales y locales para impulsar una agenda mixta (planeamiento ejecución, seguimiento, y evaluación) de actividades en torno a la ciencia, tecnología, e innovación (CTI) de sus territorios con la participación de otros actores clave.

2.2. En tal sentido, se considera que la generación de espacios, modelos de gobernanza, y fortalecimiento de la institucionalidad alrededor de la CTI son positivos, como se refleja en la exposición de motivos, el Perú se encuentra en una posición bastante atrasada respecto a sus índices de innovación cuando lo comparamos con otros países que tienen un ingreso per cápita similar al nuestro, más aún, existe una disparidad enorme cuando se compara el grado de avance en innovación entre Lima y el resto de las regiones. Esto obliga a que los gobiernos regionales y locales como líderes y responsables del desarrollo de sus territorios impulsan una agenda de CTI territorial en pro de la mejora productiva y competitiva de las regiones.

2.3. Por otro lado, se advierte que las acciones a cargo del ACRI: planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y actividades de investigación, desarrollo e innovación que se realicen dentro de su territorio [sic], son bastante amplias y expuestas a un riesgo de no eficacia sino se complementan con otras acciones sistémicas como un modelo de gobernanza, y las prerrogativas sobre el particular que deben estar contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y especialmente la Ley Orgánica de Municipalidades.



- 2.4. La ausencia de estas funciones específicas en gobiernos locales y pendientes por mejorar en el caso de los regionales, dificultarían muchas de las acciones propuestas en este proyecto de Ley, asimismo, se debe dotar a las regiones de un sistema de gobernanza ad hoc para tal propósito, como por ejemplo, que cuenta con una gerencia o sub gerencia encargada de impulsar la ciencia, tecnología e innovación regional, en su ausencia, es muy difícil asignar recursos dentro de un plan estratégico, plan de desarrollo concertado, o plan operativo.
- 2.5. Respecto al segundo artículo no existen mayores comentarios, sobre el siguiente artículo se recomienda mejorar el texto por 'integrantes, entidades participantes y/o miembros' en vez de 'componentes', además se debe incluir explícitamente al CONCYTEC, dada su calidad de ente rector en materia de ciencia, tecnología, e innovación tecnológica. Además, se recomienda la necesidad de conformar un modelo de gobernanza que clarifique la operatividad del ACRI. En lo relacionado al cuarto artículo no hay mayores precisiones.
- 2.6. Finalmente, en el quinto artículo se debe excluir la aseveración de que el ACRI forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnológica, e Innovación Tecnológica (SINACYT), toda vez que la lista de integrantes ya se encuentra definida y acotada en el artículo 3° de la Ley N° 28303 'Ley Marco de Ciencia, Tecnología, e Innovación Tecnológica', si bien es cierto la mayoría de los integrantes individuales del ACRI forman parte del SINACYT, el ACRI como una instancia individual no está incluida en la norma señalada.
- 2.7. Respecto a las responsabilidades de CONCYTEC, centradas en brindar apoyo técnico en el desarrollo de programas regionales de CTI, se encuentra conforme con nuestras funciones, renovando nuestra voluntad de colaboración a nivel regional y local.

3. RECOMENDACIONES

- 3.1. Apoyar y respaldar la iniciativa de norma presentada a través del proyecto Ley 2238/2017-CR, debiendo aplicarse las indicaciones y recomendaciones señaladas en el sub título anterior.
- 3.2. Expresar al grupo de trabajo de congresal nuestra predisposición para trabajar de forma conjunta en la mejora de la propuesta y para otras acciones sobre el particular.
- 3.3. Remitir a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita la opinión legal de la propuesta de Ley, según lo solicitado.

Es todo cuanto tengo a informar, quedando a su disposición para cualquier consulta o ampliación sobre el particular.

Atentamente,



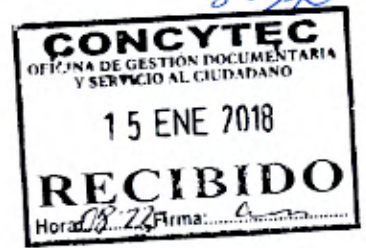
Christian R. Bueno Montaldo
Especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica
Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica



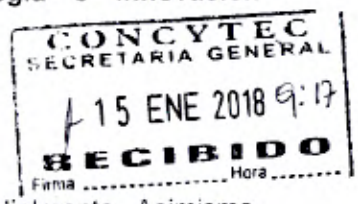
"Decreto de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 de diciembre de 2017

OFICIO P.O. N° 880 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR



Señora
FABIOLA MARÍA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
Tecnológica- CONCYTEC
Calle Grimaldo del Solar 346
Miraflores



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2238/2017-CR, ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

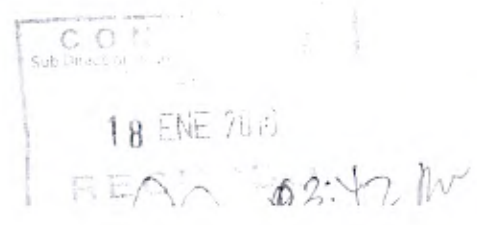
Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Innovación,
y Transferencia Tecnológica
Dirección de Políticas
y Programas de CTel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 024 -2018-CONCYTEC-DPP-SDITT

A : AGNES FRANCO TEMPLE
Directora - Dirección de Políticas y Programas de CTel

ASUNTO : Remite opinión técnica sobre el proyecto de Ley 2238/2017-CR, Ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación

REF: : OFICIO N°344-2017-2018/CCIT/-CR
INFORME N° 04-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-MS

FECHA : Lima, 23 de enero de 2018

Es grato dirigirme a usted, en atención al Oficio de la referencia, mediante el cual el presidente de la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, solicita opinión técnica legal del proyecto de Ley 2238/2017-CR, "Ley que propone la articulación y coordinación regional de innovación".

En tal sentido, se adjunta el INFORME N°04-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-MS, de Marco Salazar, Especialista de la - SDITT, donde encontrara los antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones del proyecto de Ley en mención.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Victor A. Garcia Rivera
Encargado de las Funciones de la Sub Dirección
de Innovación y Transferencia Tecnológica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

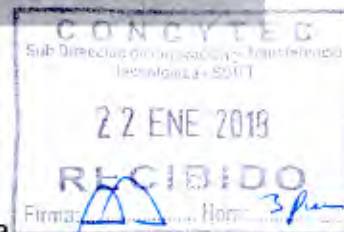
Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia
Tecnología y Talentos

4

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME N° 04-2018-CONCYTEC-DPP-SDITT-MS



A : **Víctor García Rivera**
Subdirector de Innovación y Transferencia Tecnológica

Asunto : Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, que promueve la articulación y coordinación regional de innovación.

Referencia : Oficio N° 344-2017-2018-CCIT/CR (Hoja de Ruta 79735)

Fecha : Miraflores, 22 de enero de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a su vez, presentarle el informe relacionado con el Oficio de la referencia que a continuación describo:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República remite a la Presidencia del CONCYTEC el Oficio N° 344 -2017-2018-CCIT/CR, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, que promueve la articulación y coordinación regional de innovación. Dicho Oficio es recibido por el CONCYTEC el 19 de diciembre de 2017.
- 1.2 Con fecha 21 de diciembre de 2017 la Secretaría General deriva el referido Oficio a la DDP, quien lo canaliza a la SDITT el 26 de diciembre para que emita su Opinión Técnica.
- 1.3 Con fecha 29 de diciembre de 2017, la SDITT encomienda al suscrito atienda lo requerido por la DPP.

II. ANÁLISIS

2.1. Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, que promueve la articulación y coordinación regional de innovación

2.1.1 Respeto del Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR

El contenido de este Proyecto de Ley es el siguiente:

Artículo 1º.- Definición

Para efectos de la presente Ley, entiéndase la Articulación y Coordinación Regional de Innovación –ACRI- como los espacios que tienen los Gobiernos Regionales y Locales, con participación de las instituciones científicas, tecnológicas y de innovación, los sectores productivos y la sociedad civil, para el planeamiento ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y actividades de investigación, desarrollo e innovación que se realicen dentro de su territorio, vinculándolos con los programas nacionales y los que se ejecuten en otras regiones del país.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia
Tecnología y Talentos

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Artículo 2º.- Finalidad

La Articulación y Coordinación Regional de Innovación tiene por finalidad promover una cultura científica, tecnológica y de innovación en el ámbito regional, cuyo desarrollo permita el crecimiento sostenido del uso del conocimiento científico y tecnológico para la transformación productiva de las Regiones hacia nuevos bienes y servicios de mayor valor agregado local, generando así un incremento cuantitativo y cualitativo de la mano de obra de las Regiones.

Artículo 3º.- Componentes.

La Articulación y Coordinación Regional de Innovación se conforma con la participación de:

- El Gobierno Regional
- Los Gobiernos Locales de la Región
- Las universidades de la Región
- Las Cámaras de Comercio de la Región
- Los Colegios Profesionales con sede en la Región
- Las Asociaciones de Productores de la Región
- Los representantes de instituciones públicas vinculadas con el tema de la investigación, desarrollo e innovación
- Las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en temas de ciencia, tecnología e innovación instaladas en la Región.

Artículo 4º.- Financiamiento

Para el cumplimiento de la presente Ley, los componentes de la ACRI, coordinan el uso de los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas a cada una de las instituciones públicas que la conforman para financiar actividades de investigación, desarrollo e innovación, de conformidad con la normas que regulan la materia.

Artículo 5º.- Coordinación con el SINACYT

La Articulación y Coordinación Regional de Innovación forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el cual deberá prestar apoyo técnico para la implementación de los Programas Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así mismo el CONCYTEC deberá prestar el apoyo técnico correspondiente concordante con el Plan Nacional y los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

2.1.2 Respeto de la Constitución Política del Perú

La Carta Magna del Perú establece en su artículo 192º, que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo", y agrega que son "competentes para... Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional".





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia
Tecnología y Talentos

3

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

2.1.3 Respeto de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión de los gobiernos regionales se rige entre otros por el principio de competitividad, esto es "El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación". Adicionalmente, el artículo 47° de esta Ley señala que son funciones del Gobierno Regional "formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación de la región", "Diseñar, ejecutar y evaluar...los programas de...ciencia y tecnología", entre otras.

2.1.4 Respeto de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

"El desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno" según lo establecido por el artículo 2° de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Asimismo el artículo 7° señala que "el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en ciencia y tecnología y a su promoción. Está conformado de manera enunciativa y no limitativa por: Las instancias de los Gobiernos Regionales y Locales dedicadas a las actividades de CTel en sus respectivas jurisdicciones; las universidades públicas y privadas, sector empresarial, programas nacionales y especiales de CTel, instituciones e integrantes de la comunidad científica," entre otros.

Finalmente el artículo 11° de la referida Ley señala que una de las funciones del CONCYTEC es "Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país".

2.1.5 Respeto de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Según lo establecido en el artículo 11° la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica "el CONCYTEC mantiene relaciones con todas las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales, comunidades campesinas y nativas y personas naturales que realizan actividades de CTel. A tal efecto está facultado para: Auspiciar las actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en forma desconcentrada y descentralizada, a escala nacional, regional y local; ofrecer servicios de asesoría y consultoría técnica en CTel a los poderes públicos y a los integrantes del Sistema.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia,
Tecnología y Talentos

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

2.1.6 Respeto de la Política de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

El Objetivo Estratégico N° 6, tiene establecido como lineamiento de política N° 6.5: "Fortalecer la formulación de planes y programas de CTI con enfoque territorial que incluya la participación de los gobiernos regionales en la implementación, monitoreo y retroalimentación de los resultados obtenidos, en coordinación con los sectores Competentes".

2.1.7 Respeto de la Exposición de Motivos

Pone de relieve lo siguiente:

- "La innovación se percibe como fuente de desarrollo y la competitividad, y se caracteriza como proceso interactivo y complejo en el que toman parte una gran variedad de agentes y donde las relaciones, conexiones y retroalimentaciones son fundamentales para la creación, desarrollo y difusión del conocimiento. La innovación es la fuerza motriz que impulsa el progreso de las economías" (Mikel Buesa).
- "La innovación y el desarrollo tecnológico tienen una tasa de retorno importante, de 30% a 80%, mientras que sus tasas de rentabilidad social superan el 60%". (Paul Barr).
- Una política coherente de ciencia, tecnología e innovación debe orientar buena parte de sus preocupaciones hacia las Regiones, en busca de fortalecer la articulación, generación de sinergia e integración entre los diferentes niveles territoriales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Esto implica una permanente interacción entre los sectores público y privado, y específicamente entre sus principales actores: gobierno, universidad y empresariado.
- "En países como el nuestro, cuyo sistema nacional y regional de innovación esta poco desarrollado, sólo se podrá afrontar a largo plazo la presión competitiva, mediante un aumento real de la productividad y una mayor eficiencia del sistema productivo, y para ello son indispensables la innovación tecnológica y una gestión industrial más eficiente" (Joost Heijs).
- El Perú se encuentra rezagado en el Ranking mundial de innovación. Según el Índice Global de Innovación, el Perú ha pasado del puesto 48 que ocupó en el año 2011 al puesto 97 en 2016. Esto reafirma que los actores del ecosistema de innovación deben dedicar mayores esfuerzos, ya que a nivel relativo estos siguen siendo escasos. (Jean Pierre Secién).
- El Foro Económico Mundial mide el nivel de competitividad...Tomando como referencia el año 2010 respecto de 2015, la capacidad de innovación del país desciende del puesto 99 al puesto 111 (Jean Pierre Secién).
- Hoy en día, el diseño de la Estrategia Regional de la Innovación para la Especialización Inteligente (basada en las capacidades y excelencia científica y tecnológica de las regiones) cobra especial importancia y ha pasado a ser una condición para acceder a fondos de promoción del desarrollo en diversas partes del mundo.
- Es una necesidad que las regiones incluyan la I+D+i como un componente esencial en sus agendas políticas base.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia
Tecnología y Talentos

2

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- El concepto de entorno, en este caso, se refiere a la capacidad de un territorio de para capitalizar aptitudes y comportamientos orientados a la producción, trasmisión y acumulación de saberes y conocimientos orientados a la capacidad productiva. Un entorno innovador, por su parte, está constituido por el espacio en que se desarrollan las múltiples interacciones entre los agentes económicos, el mismo que debe cumplir dos requisitos: Apertura al exterior y capacidad de creación de redes de innovación.
- Esta es la razón que lleva a priorizar, en tanto espacios de coordinación y articulación a ser creados y fortalecidos por los Gobiernos Regionales y locales, cuya finalidad será la de promover una cultura científica, tecnológica y de innovación en el ámbito regional. Es natural esperar que la Articulación y Coordinación Regional de innovación permita el crecimiento sostenido del uso del conocimiento científico y tecnológico para la transformación productiva de las Regiones hacia nuevos bienes y servicios de mayor valor agregado local, y que se genere de este modo un crecimiento cuantitativo y cualitativo de la mano de obra de las regiones.

Del análisis de lo anterior, se desprende lo siguiente:

Las regiones de nuestro país poseen débiles ecosistemas de innovación y escasas capacidades de I+D+i que se derivan de sus débiles ecosistemas regionales de innovación; siendo prioritario revertir esta situación.

El desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno; por lo que resulta imperativo promover e impulsar en las regiones de nuestro país dichas actividades, destinadas a mejorar sus niveles de productividad y competitividad y que contribuyan a su desarrollo económico y social.

Actualmente, el CONCYTEC, a través de Cienciactiva y la Dirección de Políticas y Programas de CTel, viene apoyando a Piura y Arequipa en la construcción de sus Agendas Regionales de Innovación. La finalidad de estas agendas es lograr una visión futura consensuada, basada en el conocimiento científico y tecnológico para la transformación de la economía regional hacia una más competitiva y sostenible a largo plazo.

El Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, que promueve la articulación y coordinación regional de innovación, es concordante y complementa las normas legales antes señaladas, y constituye una importante iniciativa orientada a fomentar la innovación en regiones a través del fortalecimiento de sus ecosistemas de innovación. Empero, el referido Proyecto de Ley no contempla la creación de una Red de Instituciones Nacionales vinculadas a la I+D+i que desarrollan actividades en las regiones, a fin de impulsar la innovación regional de manera articulada y concertada.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Sub Dirección de Ciencia
Tecnología y Talentos

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las regiones de nuestro país poseen débiles ecosistemas de innovación y escasas capacidades de I+D+i.
- 3.2 Es imperativo promover e impulsar en las regiones de nuestro país actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, destinadas a mejorar sus niveles de productividad y competitividad y que contribuyan a su desarrollo económico y social.
- 3.3 El Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, que promueve la articulación y coordinación regional de innovación, constituye una importante iniciativa que contribuiría a vertebrar y fortalecer los ecosistemas regionales de innovación.
- 3.4 El referido Proyecto de Ley no contempla la creación de una Red de Instituciones Nacionales vinculadas a la I+D+i que desarrollan actividades en las regiones, a fin de impulsar la innovación en ellas de manera articulada y concertada.

IV. RECOMENDACIONES

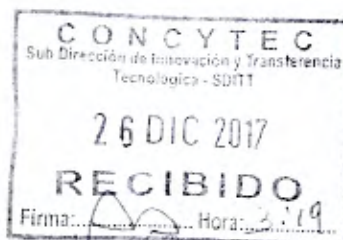
- 4.1 Teniendo en consideración las conclusiones señaladas en el numeral III, se recomienda que en el Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR se incorpore el siguiente artículo:
Artículo 6°.- Red Nacional de impulso a la Innovación Regional
Crear una Red de Impulso a la Innovación Regional (INNOREGIO) integrada por las instituciones vinculadas a la I+D+i de alcance nacional que operan en las regiones, para que articulen sus intervenciones mejorando la eficacia e impacto de sus actividades, y fortalezcan los ecosistemas regionales de innovación. Esta Red será administrada por el CONCYTEC.
- 4.2 Se recomienda que el presente informe técnico, sea derivado, a través de la DPP, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Atentamente,



Lima, 18 de Diciembre del 2017

OFICIO N°344-2017-2018-CCIT/CR



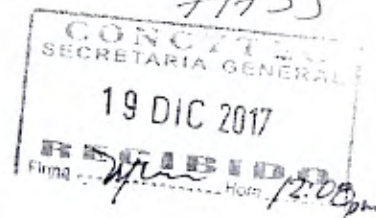
Señor(a).

FABIOLA MARÍA LEÓN-VELARDE SERVETTO

Presidenta Ejecutiva de CONCYTEC

Calle Grimaldo del Solar 346 - Miraflores

LIMA.-




De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándola cordialmente y a la vez, solicitarle nos remita opinión técnica – legal sobre el **Proyecto de Ley N° 2238/2017-CR, Ley que promueve la articulación y coordinación regional de innovación.**

Cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza en conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y Art. 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente



CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Presidente
Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

